

RECURSO APELACION en Verbal de Mayor Cuantía de GERSON MARTINEZ BAENA contra GARCIA PEÑARANDA Y CIA SAS. RAD 2023- 058

Ramon Andres Montaña Aconcha <rama8007@hotmail.com>

Vie 20/10/2023 2:46 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j06ccbcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hector vargas rodriguez <hevaro2002@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

recusro garcia penaranda.docx; anexos.pdf;

RAMON ANDRES MONTAÑO ACONCHA, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 91.352.171 de Piedecuesta, portador de la T.P. 192.566 del Con. Sup. de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante GARCÍA PEÑARANDA CIA S.A.S. dentro del proceso de la referencia, me permito en su debida oportunidad procesal interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la providencia de fecha 13 de octubre de 2023 notificada mediante anotación en el estado del día 17 de octubre de 2023, en los siguientes términos:

Cordialmente,

**RAMÓN ANDRÉS MONTAÑO
ACONCHA**

Abogado

AVISO LEGAL: El presente correo electrónico contiene información oficial y exclusiva. Este mensaje es confidencial y contiene información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Esta prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

LEGAL NOTICE: The present e-mail contains official and exclusive information belonging to . This message is confidential and contains privileged information which cannot be used by nor divulged to anyone other than its recipient. The retention, recording, using, and retransmission of this message is prohibited for any purpose. If by mistake you should receive this message, please destroy its content and notify its sender.

PIENSE EN EL MEDIO AMBIENTE ANTES DE IMPRIMIR ESTE MENSAJE

RAMON ANDRES MONTAÑO ACONCHA, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 91.352.171 de Piedecuesta, portador de la T.P. 192.566 del Con. Sup. de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante GARCÍA PEÑARANDA CIA S.A.S. dentro del proceso de la referencia, me permito en su debida oportunidad procesal interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la providencia de fecha 13 de octubre de 2023 notificada mediante anotación en el estado del día 17 de octubre de 2023, en los siguientes términos:

Mediante la providencia impugnada el despacho resuelve entre otras cosas negar el decreto y practica de las pruebas solicitadas con el escrito de contestación de la demanda bajo el precepto de haberse presentado esta de forma extemporánea.

Frente a esta situación debo hacer claridad en que **CONTRARIO** a lo manifestado por el Despacho sobre una supuesta extemporaneidad en la radicación de la contestación de la demanda, esta si fue radicada al proceso dentro de la debida oportunidad procesal pertinente, lo anterior guarda asidero en que el apoderado de la parte accionante en memorial de junio 28 de 2023, allega al Juzgado como soporte de la notificación personal del auto admisorio de la demanda, efectuada según menciona, vía correo electrónico por Telepostal Express Ltda., al demandado GARCIA PEÑARANDA Y CIA SAS, los “*Certificados de entrega No. E00014140 y E00014145 de fecha 16 de mayo de 2023*”, que corresponden según se observa a los correos enviados a contabilidadgarciapeñaranda@hotmail.com y guillermogarciaramirez2002@yahoo.com, respectivamente.

En estas certificaciones se menciona que en los datos de envío de cada correo se informa el nombre del demandante, lo cual no es cierto. Este es el contenido de la certificación de la empresa postal referente al envío de la notificación enviada al correo de García Peñaranda:



NIT. 830.033.117-6
Carrera 27 No 34 - 44 Oficina 103
Bucaramanga - Santander
E-mail: telepostal@hotmail.com
Lic mincomunicaciones 00152 del 2013



CERTIFICA QUE

No CERTIFICADO: E00014140
OFICINA ORIGEN: SAN GIL

EL DIA 16 DE **MAYO** DE 2023 SIENDO LAS 10:15 HORAS, SE REALIZO EL ENVIO DE NOTIFICACION ELECTRONICA CON LA SIGUIENTE INFORMACION:

INFORMACIÓN DE ENVIO

REMITENTE: DR HECTOR VARGAS RODRIGUEZ

RADICADO: 2023-00058-00

PROCESO: VERBAL DE MOYOR CUANTIA

ARTÍCULO No: 0 C.G.P.

DEMANDANTE: GERSON MARTINEZ BAENA

ENVIADO POR: HECTOR VARGAS RODRIGUEZ

IDENTIFICACION: 91.070.021

DIRECCION: CARRERA 9 NO 13 - 41 OFICINA 403

TELÉFONO: 0

INFORMACIÓN DESTINO

CORREO: CONTABILIDADGARCIAPENARANDA@HOTMAIL.COM

DESTINATARIO: GARCIA PEÑARANDA Y CIA SAS

ADJUNTOS

LINK: https://drive.google.com/file/d/1B-C4iY0AHCW5Zqp4kT7Jvpy4TIGStcwi/view?usp=share_link

OBSERVACIONES Y OTROS

Y este es contenido del correo enviado a García Peñaranda:

FECHA ENVÍO	OFICINA ORIGEN
16-05-2023 10:15	SAN GIL

INFORMACIÓN DE ENVÍO			
ENVIADO POR	NIT/DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
HECTOR VARGAS RODRIGUEZ	91.070.021	CARRERA 9 NO 13 - 41 OFICINA 403	0
REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO No
DR HECTOR VARGAS RODRIGUEZ	2023-00058-00	VERBAL DE MOYOR CUANTIA	0

INFORMACIÓN DESTINATARIO			
DESTINATARIO	MAIL	DIRECCIÓN	TELÉFONO
GARCIA PEÑARANDA Y CIA SAS	CONTABILIDADGARCIAPENARANDA@HOTMAIL.COM		

LINK ADJUNTOS
https://drive.google.com/file/d/1B-C4iY0AHCW5Zqp4kT7Jvpy4TIGStcwi/view?usp=share_link

Por favor, NO responda a este mensaje, es un envío automático.
Please, DO NOT answer this message, it is an automatic sending.

Igual situación ocurre con el correo enviado a Guillermo García Ramírez, como representante legal de la empresa accionada. Esta es la información contenida en la certificación



NIT: 830.033.117-6
Carrera 27 No 34 - 44 Oficina 103
Bucaramanga - Santander
E-mail: telepostal@hotmail.com
Lic mincomunicaciones 00152 del 2013



CERTIFICA QUE

No CERTIFICADO: E00014145
OFICINA ORIGEN: SAN GIL

EL DIA 16 DE MAYO DE 2023 SIENDO LAS 11:18 HORAS, SE REALIZO EL ENVIO DE NOTIFICACION ELECTRONICA CON LA SIGUIENTE INFORMACION:

INFORMACIÓN DE ENVIO

REMITENTE: DR HECTOR VARGAS RODRIGUEZ

RADICADO: 2023-00058-00

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

ARTÍCULO No: 0 C.G.P.

DEMANDANTE: GERSON MARTINEZ BAENA,

ENVIADO POR: HECTOR VARGAS RODRIGUEZ

IDENTIFICACION: 91.070.021

DIRECCION: CARRERA 9 NO 13 - 41 OFICINA 403

TELÉFONO: 0

INFORMACIÓN DESTINO

CORREO: GUILLERMOGARCIA RAMIREZ2002@YAHOO.COM

DESTINATARIO: GARCIA PEÑARANDA Y CIA SAS

ADJUNTOS

LINK: https://drive.google.com/file/d/1KNSQdYDDMVxCgZJ4lqz--WrCAvPfxZgU/view?usp=share_link

OBSERVACIONES Y OTROS

Y este es contenido del correo enviado a Guillermo García Ramírez:

FECHA ENVÍO	OFICINA ORIGEN
16-05-2023 11:18	SAN GIL

INFORMACIÓN DE ENVÍO			
ENVIADO POR	NIT/DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
HECTOR VARGAS RODRIGUEZ	91.070.021	CARRERA 9 NO 13 - 41 OFICINA 403	0
REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO No
DR HECTOR VARGAS RODRIGUEZ	2023-00058-00	VERBAL DE MAYOR CUANTIA	0

INFORMACIÓN DESTINATARIO			
DESTINATARIO	MAIL	DIRECCIÓN	TELÉFONO
GARCIA PEÑARANDA Y CIA SAS	GUILLERMOGARCIAMIREZ2002@YAHOO.COM		

LINK ADJUNTOS
https://drive.google.com/file/d/1KNSQdYDDMVxCgZJ4lqz--WrcAvPfxZgU/view?usp=share_link

Por favor, NO responda a este mensaje, es un envío automático.
Please, DO NOT answer this message, it is an automatic sending.

En los documentos allegados por la demandante solo se determina que el correo enviado a contabilidadgarciapenaranda@hotmail.com fue abierto por primera vez el 16 de mayo de 2023 y el correo enviado a guillermogarciamirez2002@yahoo.com fue abierto el 28 de mayo del mismo año. Estas certificaciones solo demuestran el envío de los correos, NO la remisión junto con el envío de la documentación requerida a saber, **demanda, sus anexos y el Auto admisorio**, por cuanto NO se prueba que la información aludida haya estado alojada en los servidores de Google drive y se haya abierto o descargado la documentación contentiva de la demanda, sus anexos y el Auto admisorio, ya que la misma no fue cargada directamente en los correos, sino por medio de link, en el que según se indica, estaba contenida sin estarlo.

Es imperativo indicar que los link enviados a cada correo son diferentes (resaltados en los cuadros azules), y al tratar de ingresar a los mismos, se encontró que, el link enviado a contabilidadgarciapenaranda@hotmail.com está roto, es decir ese enlace no conduce a ninguna información, como puede verificar un analista de sistemas.

El enlace enviado a guillermogarciamirez2002@yahoo.com si abre, **pero no está adjunto el texto de la demanda**, solo un oficio remisorio – QUE DICE QUE SE ALLEGAN **103 FOLIOS**-, el poder concedido por el accionante, el Auto admisorio y los anexos, y tal como puede verificarse al ingresar a dicho enlace, puede fácilmente comprobarse que **solo contiene noventa y un (91) folios y que el documento del que se pretende notificar – texto de la demanda- no se adjunta.**, como igualmente se puede constatar al abrir el mismo.

Si bien la notificación personal por medios electrónicos prevista en el artículo 8 la Ley 2213 de 2022, se itera, bajo los principios de economía y celeridad, puede hacerse directamente, el demandante debe acreditar que se surtió a través del correo electrónico de notificaciones del demandado, **con la remisión de la copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio**, no obstante, era deber de la parte demandante allegar la demanda, para que como demandados, se pudiera dar contestación a la misma.

Corolario de lo anterior se tiene que es deber del demandante notificar de manera personal el auto que admite la demanda al demandado, y para tal efecto debe hacerlo bajo el respeto de los lineamientos establecidos por la ley para tal fin, por consiguiente en sus hombros descansa el ejercicio del principio onus probandi, Maxime cuando quien esta siendo demandado está amparado en sus actos con la presunción de buena fe e inocencia, por consiguiente incumbe a la parte que realiza la notificación probar que esta se surtió con el respeto de las formalidades legales.

Por consiguiente el Despacho debe tener claridad sobre lo cargado en los servidores de Google drive en el enlace – para conocer la información completa de los URL y sus propiedades-, de esta forma tendrá certeza de: 1) Si el enlace del correo enviado con la notificación E00014140 fue debidamente generado y si la información fue movida, modificada y/o eliminada y esos casos, las fechas de esos eventos, así como quienes tuvieron acceso o descargaron la información allí contenida y de ser así, en que fechas; y 2) Si el enlace del correo enviado con la notificación E00014145 tiene incluido el documento de la demanda, o si en alguna oportunidad fue modificada la información contenida en el enlace y en ese caso en que fecha, así como quienes tuvieron acceso y/o descargaron la documentación y en que fechas.

Es decir que el conocimiento del contenido de la demanda en debida forma solo se pudo obtener hasta el momento en que se solicitó al despacho el link del expediente digital y este fue remitido el día 28 de junio de 2023, por consiguiente, solo desde ese momento mi prohijado pudo ejercer de manera real su derecho de defensa, pues antes desconocía el motivo por el cual había sido demandado. Así las cosas, de mantenerse la decisión recurrida nos encontramos frente a una flagrante violación al debido proceso por indebida notificación en lo que tiene que ver con el ejercicio del derecho de defensa que tiene el demandado para contestar la demanda.

Por consiguiente y para nuestro caso el demandante solo se limitó a portar unos documentos (certificados de envío) que a este momento procesal están siendo controvertidos frente a su veracidad, es decir que en su cabeza se encuentra la carga de probar si lo son o no.

En consecuencia, sírvase revocar el auto impugnado y tener por contestada la demanda en debida forma y en consecuencia sírvase decretar las pruebas solicitadas en la debda oportunidad procesal pertinente, de no ser viable esta petición solicito se dé trámite al recurso de apelación.

Anexo

- Correos enviados donde se ven los enlaces de acceso folios 1 y 2.
- Resultado de la apertura del enlace enviado con la notificación donde se evidencia que el enlace está roto folio 3.
- Prueba que se relacionan 103 folios, pero en realidad vienen 91 folios, folio 4

Del Señor Juez, Cordialmente,



RAMON ANDRES MONTAÑO ACONCHA
C.C. No. 91.352.171 de Piedecuesta
T.P. No. 192.566 del C.S.J.

RV: Notificacion Electronica: E00014140

García Peñaranda y Cía S.A.S <contabilidadgarciapenaranda@hotmail.com>

Jue 22/06/2023 5:03 PM

Para: Ruth Karime Araque Castellanos <karime_ac@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (9 KB)

ATT00001.png;

Buenas tardes

Cordialmente,

Ludy Jaimes

GARCIA PEÑARANDA Y CIA SAS

Centro Empresarial el Bueno km 4 Vía Girón

PBX (097) 6375707

Celular:3228958298

De: notificacionessangil@telepostalexpress.co <notificacionessangil@telepostalexpress.co>

Enviado: martes, 16 de mayo de 2023 10:16 a. m.

Para: contabilidadgarciapenaranda@hotmail.com <contabilidadgarciapenaranda@hotmail.com>

Asunto: Notificacion Electronica: E00014140



Certificados



Correo electrónico certificado
con firma digital



Correo electrónico certificado con
estampa cronológica



NIT. 830.033.117-6
Carrera 27 No 34 - 44 Oficina 103
Bucaramanga - Santander
E-mail: telepostal@hotmail.com
Lic mincomunicaciones 00152 del
2013

Notificación No.
E00014140

**Notificación
Electronica
DESTINATARIO**

FECHA ENVÍO	OFICINA ORIGEN
16-05-2023 10:15	SAN GIL

INFORMACIÓN DE ENVÍO			
ENVIADO POR	NIT/DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
HECTOR VARGAS RODRIGUEZ	91.070.021	CARRERA 9 NO 13 - 41 OFICINA 403	0
REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO No
DR HECTOR VARGAS RODRIGUEZ	2023-00058-00	VERBAL DE MOYOR CUANTIA	0

INFORMACIÓN DESTINATARIO			
DESTINATARIO	MAIL	DIRECCIÓN	TELÉFONO
GARCIA PEÑARANDA Y CIA SAS	CONTABILIDADGARCIAPENARANDA@HOTMAIL.COM		

LINK ADJUNTOS
https://drive.google.com/file/d/1B-C4iY0AHCW5Zqp4kT7Jvpy4TIGStcwi/view?usp=share link

Por favor, NO responda a este mensaje, es un envío automático.
Please, DO NOT answer this message, it is an automatic sending.

El presente correo electrónico certificado se encuentra firmado digitalmente y estampado cronológicamente por un tercero de confianza con el objetivo de facilitar su uso como carga legal jurídica y probatoria efectiva. Con este correo electrónico se podrá demostrar la integridad del contenido enviado, la fecha y hora de envío y la fecha y hora de recepción y lectura.



Fwd: Notificacion Electronica: E00014145

Guillermo García Ramírez <guillermogarciaramirez2002@yahoo.com>

Jue 29/06/2023 6:34 AM

Para: Karime Araque <karime_ac@hotmail.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: notificacionessangil@telepostalexpress.co

Fecha: 16 de mayo de 2023, 11:19:02 a.m. COT

Para: guillermogarciaramirez2002@yahoo.com

Asunto: Notificacion Electronica: E00014145



Certificados



Correo electrónico
certificado con firma
digital



Correo electrónico
certificado con estampa
cronológica



NIT. 830.033.117-6
Carrera 27 No 34 - 44 Oficina
103

Bucaramanga - Santander
E-mail: telepostal@hotmail.com
Lic mincomunicaciones 00152
del 2013

Notificación No.

E00014145

**Notificación
Electronica
DESTINATARIO**

FECHA ENVÍO	OFICINA ORIGEN
16-05-2023 11:18	SAN GIL

INFORMACIÓN DE ENVÍO			
ENVIADO POR	NIT/DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO



Lo sentimos, el archivo que has solicitado no existe.

Asegúrate de que la URL es correcta y de que el archivo existe.

Haz cosas con Google Drive

Las aplicaciones de Google Drive hacen que resulte sencillo crear, almacenar y compartir online documentos, hojas de cálculo, presentaciones y mucho más.

Encontrarás más información en drive.google.com/start/apps.

Señor
GARCIA PEÑARANDA Y CIA SAS
guillemogarciaramirez2002@yahoo.com
E. S. M.

Cordial saludo.

Comedidamente me permito informarle que en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, se adelanta un proceso verbal de mayor cuantía en su contra, promovido por el señor **GERSON MARTINEZ BAENA**, a través de apoderado judicial, con radicado No. 2023-00058-00.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, se le advierte que la presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente documento. Los términos para contestar la demanda empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Me permito anexar el traslado de la demanda, sus anexos y auto admisorio de la demanda de fecha dieciséis (16) de marzo de 2023.

Anexos: Documentos relacionados. Ciento tres (103) folios

Sin otro particular.

Atentamente,


HECTOR VARGAS RODRIGUEZ
C.C. No. 91.070.021 de San Gil
T.P. No. 160.188 del C.S.J.
Apoderado judicial

Detalles

Información general

Tipo	PDF
Tamaño	22 MB
Modificado	16 may a las 11:14
Creado	16 may a las 10:52
Abierto por mí	20 oct a las 10:37

Uso compartido

	Cualquier persona con el enl...	Puede ver
	Mercedes Ribero Arismendy	Propietario

Descripción

Sin descripción

Permiso de descarga

Los usuarios con acceso de lectura pueden descargar este elemento